



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 14 de mayo de 2009

Número 58

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA GENERAL

- DECRETO No. No. LX-664** mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Institución Educativa denominada "Acción Educativa de Tamaulipas", A.C..... 2
- DECRETO No. No. LX-695** mediante el cual se elige Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de mayo del presente año..... 3
- DECRETO No. No. LX-697** mediante el cual se crea Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Instituto Municipal de Planeación de Victoria..... 4

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

- RESOLUCION** de fecha 31 de Octubre de Dos Mil Ocho, en la que se otorga reconocimiento como Centro Asistencial a la Asociación "Casa Amparo de Reynosa, Tamaulipas" A.C., en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas..... 17

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-664

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A DONAR UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PUBLICA MUNICIPAL, EN FAVOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA DENOMINADA “ACCION EDUCATIVA DE TAMAULIPAS”, A.C.

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a donar un bien inmueble propiedad de su Hacienda Pública Municipal, en favor de la Institución Educativa denominada “Acción Educativa de Tamaulipas”, A.C.

ARTICULO SEGUNDO. El inmueble objeto de la presente donación se encuentra ubicado en el Fraccionamiento Las Haciendas de Reynosa, Tamaulipas, compuesto por dos superficies de la siguiente manera:

Area 1.- Con una superficie total de 32,595.30 m², con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte, en 176.50 y 39.27 metros lineales, con límite de propiedad, y 264.56 metros lineales, con derecho de vía de la Comisión Federal de Electricidad; al Sur, 382.94 metros lineales, con manzanas 12, 13, 14 y 15, y con lote número 5 de la manzana 16; al Este, en 37.55 y 70.86 metros lineales, con Avenida Principal; y, al Oeste, en 25.57 metros lineales, con límite de propiedad, e identificada con clave catastral 31-01-24-004-172 y 31-01-24-004-171.

Esta área municipal es considerada como un solo polígono irregular, sin embargo, se encuentra manifestada en dos partes.

Area 2.- Con una superficie total de 16,727.08 m², con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.29, 223.20 y 41.70 metros lineales, con límite de propiedad; al Sur, en 22.47, 50.43, 19.82, 37.07, 20.62, 19.04, 20.96 y 36.11 metros lineales, con manzana número 4; al Este, en 10.38 metros lineales, con área comercial; y, al Oeste, en 160.19 metros lineales, con derecho de vía de la Comisión Federal de Electricidad, e identificada con clave catastral 30-01-24-001-039.

ARTICULO TERCERO. Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, para que por conducto de sus representantes legales formalicen la donación a favor de la Institución Educativa denominada “Acción Educativa de Tamaulipas”, A.C., mediante los actos jurídicos correspondientes.

ARTICULO CUARTO. En términos del Reglamento de Patrimonio Municipal para el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, el donatario deberá destinar una superficie de 15,767.15 m², del área 1, exclusivamente para jardines, áreas de recreo, canchas deportivas, áreas de juegos infantiles, y todo lo que tenga relación con el esparcimiento de los alumnos; en caso de incumplimiento del objetivo señalado en este artículo, el área se reintegrará a la Hacienda Pública Municipal de Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO. Si el donatario no destina el bien para el fin señalado dentro de un año contado a partir de la entrega material del inmueble o si habiéndolo hecho diere a éste un uso distinto, la donación será revocada y tanto el bien como sus mejoras revertirán de plano a favor del Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.

ARTICULO QUINTO. Los gastos de escrituración e inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio serán sufragados por el donatario.

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 4 de febrero del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- EFRAIN DE LEON LEON.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los seis días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; 18 PARRAFO 3; Y, 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-695

MEDIANTE EL CUAL SE ELIGE PRESIDENTE Y SUPLENTE PARA INTEGRAR LA MESA DIRECTIVA QUE DIRIGIRA LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS DURANTE EL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO.

ARTICULO UNICO. Se elige como Presidente y Suplente para integrar la Mesa Directiva que dirigirá los trabajos legislativos durante el mes de mayo del presente año, a los Legisladores siguientes:

**PRESIDENTA: DIP. NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.
SUPLENTE: DIP. RAUL DE LA GARZA GALLEGOS.**

T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su expedición.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 28 de Abril del año 2009.- DIPUTADO PRESIDENTE.- MIGUEL MANZUR NADER.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

EUGENIO HERNANDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente Decreto:

Al margen un sello que dice:- “Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL; Y EL ARTICULO 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O No. LX-697

MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE VICTORIA.

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Se crea el Instituto Municipal de Planeación de Victoria, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, el cual tendrá personalidad jurídica y patrimonio propios.

Artículo 2.- Las disposiciones de éste ordenamiento tienen por objeto dar origen al Instituto Municipal de Planeación de Victoria, regular la administración y funcionamiento del mismo, así como las atribuciones que contempla en materia de planeación para el desarrollo sustentable integral, urbano y de ordenamiento territorial; disposiciones de aplicación y observancia en el territorio municipal de Victoria, mejorar las condiciones de vida de sus habitantes; en congruencia con el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el Sistema Estatal de Planeación e Información Geográfica para el Desarrollo Urbano con fundamento en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas y la Ley Orgánica en lo que corresponde a los Ayuntamientos, son de orden público e interés social, estableciendo con este ordenamiento las bases e instrumentos idóneos para su consecución.

Artículo 3.- Para los efectos del presente decreto se entenderá por:

I.- AYUNTAMIENTO: El cuerpo político-administrativo integrado por el Presidente Municipal, Regidores y Síndicos en funciones del Municipio de Victoria.

II.- CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO: Es el Organismo de orientación, consulta y opinión del Instituto.

III.- CUERPO TECNICO: Es la estructura técnica y administrativa del Instituto.

IV.- DESARROLLO URBANO: Es el proceso de planeación y ejecución de acciones de administración, ordenación, conservación, mejoramiento y crecimiento para los asentamientos humanos.

V.- INSTITUTO: El Instituto Municipal de Planeación de Victoria;

VI.- JUNTA DE GOBIERNO: Organismo de conducción del Instituto;

VII.- ORDENAMIENTO TERRITORIAL: Es el conjunto de acciones concertadas emprendidas por el Estado y los Municipios para orientar la transformación, ocupación y utilización del suelo;

VIII.- PROGRAMA ESTATAL: Es el Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; y,

IX.- SISTEMA ESTATAL: Es el Sistema Estatal de Planeación e información Geográfica para el Desarrollo Urbano, integrado por el conjunto de programas de carácter estatal, sectorial, regional, Municipal y parcial aprobados, y la información geográfica correspondiente.

Artículo 4. – Las Autoridades en materia de Planeación Municipal y de Ordenamiento Territorial y Urbano serán:

I.- El Ayuntamiento;

II.- El Presidente Municipal;

III.- El Instituto Municipal de Planeación; y,

IV.- Las Dependencias y Entidades Paramunicipales relacionadas con la Planeación.

Artículo 5.- Las Dependencias y Entidades Paramunicipales deberán coordinar sus acciones de Planeación con el Instituto para simplificar trámites y hacer uno óptimo de los recursos en la ejecución de los programas de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

CAPITULO II OBJETO, ATRIBUCIONES Y DOMICILIO

Artículo 6.- El Instituto tendrá por objeto:

I.- Fungir como ámbito para la reflexión de carácter técnico en materia de uso ordenado del territorio, e incorporación de políticas ambientales que contribuyan al logro del desarrollo urbano sustentable, a partir de la actuación de un Consejo Ciudadano que vincule a la sociedad y el gobierno en los procesos de planeación del Territorio Municipal;

II.- Ser órgano de consulta, asesoría y evaluación en temas urbanos, tanto para las Entidades públicas y privadas, como para las personas en lo individual;

III.- Dotar de los procesos de planeación y programación eficiente garantizando su continuidad mediante la aplicación de directrices que provengan de una visión de largo plazo. Con una estructura técnico-operativa capaz de conducir el desarrollo urbano a través de la planeación institucionalizada; y,

IV.- Realizar funciones con base en los principios de objetividad, visión de largo plazo, sustentabilidad, legalidad, calidad y eficiencia. Actuar con apego a lo dispuesto en el orden jurídico estatal, particularmente las disposiciones en materia de desarrollo urbano, así como en el Programa Estatal y los programas vigentes de ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Municipio de Victoria en cuestión.

Artículo 7.- Son atribuciones del Instituto:

I.- Realizar tareas de investigación geográfica, ambiental y urbana, así como, a solicitud expresa del propio Ayuntamiento, efectuar estudios en los campos económico, social y cultural, para dar sustento a la planeación estratégica;

II.- Elaborar, evaluar y proponer la aprobación al Ayuntamiento, de la actualización, modificación o elaboración de los instrumentos locales de planeación cuando el desarrollo urbano y las condiciones socioeconómicas así lo requieran, o bien a través del análisis de las propuestas que realice el Gobierno Municipal en el seno de la Junta de Gobierno. En todo caso presentar propuesta de actualización integral del mismo conforme a los señalamientos que marca a Ley para el Desarrollo Urbano;

III.- Llevar a cabo la investigación estratégica y la formulación de la propuesta de planes y programas del ordenamiento territorial, urbanos, ecológico-ambientales y socioeconómicos del Municipio, así como de la elaboración de información básica;

IV.- Elaborar, por sí o por conducto de terceros, los proyectos estratégicos para el desarrollo urbano;

V.- Realizar, por sí o por conducto de terceros, estudios y proyectos en materias de ingeniería civil e hidráulica, ingeniería vial, ingeniería de transporte, movilidad urbana, medio ambiente, imagen urbana, paisaje urbano y otros que se estimen convenientes o que le solicite la Autoridad Municipal en el seno de la Junta de Gobierno;

VI.- Prestar asistencia técnica y consultoría en materia de planeación, estudios y proyectos, a los Organismos e Instituciones de la Administración Pública, a Organismos no Gubernamentales y a personas físicas o morales del sector privado, mediante contrato o convenio de prestación de servicios;

VII.- Integrar, en coordinación con el Ayuntamiento, un sistema de información sobre la propiedad inmobiliaria en el Municipio;

VIII.- Evaluar la utilidad de las áreas Municipales destinadas a equipamiento urbano, con objeto de emitir recomendaciones sobre el o los usos que para la comunidad se requieren en el futuro, y señalar, con base en criterios urbanísticos y en las disposiciones legales vigentes, opinión en los casos en que el Ayuntamiento estime conveniente cambiar su uso o destino, o en su caso determine lo procedente;

IX.- Promover la participación ciudadana organizada, en torno a propuestas de proyectos estratégicos, de modificaciones al Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y de cambio específico de uso de suelo de predios, así como de otros asuntos que se estime justificado consultar, con objeto de conocer su opinión;

X.- Promover, apoyar y llevar a cabo la capacitación y difusión didáctica de la planificación en instituciones educativas, y en organizaciones de profesionales y técnicos en la materia;

XI.- Difundir y promover la planificación y las políticas públicas vigentes en la materia, con la finalidad de crear conciencia de la importancia que tienen en el mejoramiento de la calidad de vida;

XII.- Administrar el Sistema de Información Geográfica y Estadística, con base en las disposiciones de la Ley de Información Geográfica y Estadística. Al efecto, entre otras actividades, mantendrá actualizada la cartografía digital registrando toda autorización que modifique los límites o tamaño de predios o sus edificaciones. La cartografía digitalizada y actualizada será proporcionada a las diferentes áreas de la administración municipal para las aplicaciones que se estimen convenientes, como el Catastro, el Organismo operador de los servicios de agua potable y alcantarillado, y otras que lo requieran;

XIII.- Llevar a cabo y ejecutar las acciones necesarias para la generación, interpretación y manejo de la información técnica y de políticas de diseño urbano, infraestructura urbana así como de la generación de proyectos de diseño urbano que estén planteados en el Ordenamiento de planeación del Municipio;

XIV.- Integrar, actualizar y resguardar el catálogo del patrimonio arquitectónico edificado, y dictaminar sobre la conservación, restauración o eventual modificación del uso de los edificios catalogados del Municipio de Victoria;

XV.- Actuar como coadyuvante del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y del Gobierno del Estado, a efecto de atender los asuntos que requieran coordinación en materia de patrimonio histórico;

XVI.- Constituir al Instituto como una Agencia Hábitat de desarrollo.

XVII.- Ofrecer los servicios mediante contratos o convenios a personas físicas o morales de asesoría, elaboración de planos, formulación de proyectos, estudios de impacto vial, impacto ambiental, impacto hidráulico, programas de vivienda, los demás que determine el Ayuntamiento o el mismo Instituto, los cuales cobrará conforme a las tarifas establecidas por la Ley de Ingresos del Municipio;

XVIII.- Contar con su propia página de internet con la información y seguimiento de los programas y proyectos que lleva a cabo el Instituto debiéndose apegar a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública correspondiente; y,

XIX.- Las demás que el Decreto y otras disposiciones le confieran o le sean asignadas por la Junta de Gobierno para el cumplimiento de su objeto en uso de sus facultades y atribuciones.

Artículo 8.- El Instituto funcionará permanentemente, teniendo su domicilio oficial o sede en el lugar que designe su Junta de Gobierno dentro del Municipio de Victoria, Tamaulipas.

CAPITULO III DEL PATRIMONIO

Artículo 9.- El Patrimonio del Instituto estará constituido por:

I.- Los bienes muebles e inmuebles o recursos que le transfieran los Gobiernos Federales, Estatales o Municipales;

II.- Las aportaciones que le destinen el Gobierno del Estado y el Ayuntamiento de Victoria, en sus presupuestos anuales de egresos, procurándose que dichas aportaciones sean equitativas y suficientes para satisfacer las necesidades de operación del Instituto;

III.- Un porcentaje del presupuesto anual de egresos del Ayuntamiento de Victoria;

IV.- Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades análogas que reciba de los sectores social, privado y del extranjero;

V.- Las percepciones económicas que obtenga como contraprestación por los servicios que preste;

VI.- Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que obtenga de la inversión de los recursos a que se refieren las fracciones anteriores; y,

VII.- En general, todos los bienes, derechos y obligaciones que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que se obtengan por cualquier título legal.

Artículo 10.- El Instituto administrará su patrimonio con sujeción a las disposiciones legales aplicables y lo destinará al cumplimiento de su objeto de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 11.- Los bienes del Instituto destinados al ejercicio de su función se considerarán bienes del dominio público en términos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.

Artículo 12.- Los ingresos derivados de cualquier fuente se destinarán exclusivamente al funcionamiento del Instituto.

CAPITULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAMIENTO DEL INSTITUTO

Artículo 13. - Para el estudio y despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con los siguientes Organos:

I.- Junta de Gobierno;

II.- Consejo Consultivo Ciudadano;

III.- Dirección General; y

IV.- Cuerpo Técnico.

Sección Primera De la Junta de Gobierno

Artículo 14.- La Junta de Gobierno es el Organo de conducción del Instituto y estará integrado por:

I. Un Presidente que será el Presidente Municipal.

II. Un Secretario técnico que será el Director General del Instituto.

III. Once vocales que serán los siguientes:

a).- El Director General del Instituto Tamaulipeco de Vivienda y Urbanismo;

b).- El Director General de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado;

c).- El Director de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio;

d).- El Director de Desarrollo Social del Municipio;

e).- El Director de Servicios Públicos del Municipio;

- f).- El Director de Desarrollo Económico del Municipio;
- g).- El Director de Planeación y Políticas Municipales del Municipio;
- h).- El Gerente General de la COMAPA;
- i).- El Secretario Técnico del Municipio o su equivalente;
- j).- El Regidor Presidente de la Comisión de Planeación y Vivienda del H. Cabildo; y
- k).- El Regidor Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas del H. Cabildo.

Artículo 15.- Son generalidades de la Junta de Gobierno:

- I.- Los integrantes de la Junta de Gobierno nombrarán en forma oficial y por escrito a sus respectivos suplentes;
- II.- En la ausencia del Secretario Técnico, el presidente designará al suplente;
- III.- El Presidente de la Junta, o el Secretario técnico de la misma por instrucciones de aquél, podrán invitar a las sesiones de la Junta a las personas físicas y morales de orden público, privado o social, cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen al seno de dicho órgano. Estas personas con el carácter de invitados, contarán con voz pero no con voto; y,
- IV.- Los cargos como miembros de la Junta tienen un carácter honorario y en consecuencia sus integrantes no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por el desempeño de sus funciones.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I.- Evaluar y proponer al Ayuntamiento para su aprobación, las políticas que en materia de Planeación y Desarrollo Urbano deberá seguir el Instituto en congruencia con la planeación estratégica Municipal, las Leyes y Reglamentos de la materia y los programas de Ordenamiento Territorial;
- II.- Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, la estructura Orgánica del Instituto, la cual establecerá las bases de organización, las facultades, atribuciones y servicios al público, de las distintas áreas administrativas que integran el Organismo, así como las reformas y adiciones que procedan de acuerdo con las tareas a su cargo y la disponibilidad presupuestal;
- III.- Nombrar, a propuesta del Director General, a los titulares de las Unidades Administrativas y al Cuerpo Técnico del Instituto;
- IV.- Aprobar el programa de operación anual y de Desarrollo del Instituto;
- V.- Evaluar el debido cumplimiento los programas técnicos aprobados;
- VI.- Conocer y aprobar el informe trimestral de actividades que el Instituto debe rendir al Ayuntamiento;
- VII.- Aprobar, con apego a las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales bajo los cuales el Instituto deba celebrar los convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento de su objeto;
- VIII.- Revisar y aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de acuerdo a programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, para presentarlos al Ayuntamiento para su autorización;
- IX.- Gestionar la obtención de recursos financieros con la intención de cumplir con el objeto del Instituto;
- X.- Vigilar y revisar la correcta aplicación de los recursos asignados, los estados financieros, el inventario del patrimonio y autorizará, cuando lo estime conveniente, las erogaciones extraordinarias del Instituto;
- XI.- Nombrar al Director General del Instituto;
- XII.- Otorgar poder para actos de dominio al Director General;

XIII.- Aprobar y sancionar los actos de dominio que se efectúen a nombre y en representación del Instituto;

XIV.- Analizar y aprobar, en su caso, los informes que rinda el Director General.

XV.- Acordar las líneas de actuación que estimen procedente implementar para poner en práctica las recomendaciones y opiniones que le sean transmitidas por conducto del Vocal Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano;

XVI.- Designar y remover a los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano; y,

XVII.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven del presente Reglamento para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Artículo 17.- Son atribuciones del Presidente de la Junta de Gobierno:

I.- Presidir y asistir las sesiones de la Junta de Gobierno con voz y voto. En caso de empate contará con voto de calidad;

II.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;

III.- Dirigir los debates de las sesiones de la Junta de Gobierno y aprobará con su firma las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno, juntamente con el Secretario de actas;

IV.- Vigilar que los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno se ejecuten en los términos aprobados;

V.- Ejercer la representación Oficial de la Junta de Gobierno ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y,

VI.- Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 18.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

I.- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz, pero sin voto;

II.- Coordinar y organizar las sesiones y votaciones;

III.- Elaborar la orden del día que se proporcionará por el Presidente a los asistentes al iniciar la reunión;

IV.- Dar lectura a los estudios o dictámenes formulados, los cuales serán sometidos, en su caso, a debate;

V.- Llevar a cabo y firmar como autor, la elaboración de las actas de las reuniones celebradas, con el visto bueno del Presidente de la Junta, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro de la Junta;

VI.- De cada sesión asentar en el acta la resolución acordada sobre cada uno de los puntos incluidos en el orden del día y un resumen de los dictámenes analizados. No será necesario incluir la relatoría de los debates, sin embargo, cualquiera de sus integrantes podrá solicitar que se asiente en ella algún asunto analizado; en este caso se requerirá la aprobación de la mayoría de los asistentes;

VII.- Encargarse de la correspondencia oficial;

VIII.- Por acuerdo del Presidente de la Junta de Gobierno citar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

IX.- Supervisar o dar es su caso, seguimiento al cumplimiento de los acuerdos emanados de la Junta de Gobierno; y,

X.- Las demás que le indique la Junta de Gobierno.

Artículo 19.- Son atribuciones de los Vocales:

I.- Asistir personalmente, o por medio de suplente, a las sesiones de la Junta de Gobierno con voz y voto;

II.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno sobre la problemática que se manifieste en su área de competencia, relacionada con el desarrollo urbano del Municipio;

III.- Proponer o solicitar a la Junta de Gobierno las acciones y criterios que consideren pertinentes para el cumplimiento del objeto, planes y programas del Instituto, en beneficio del desarrollo urbano del municipio;

IV.- Desempeñar las comisiones que les sean encomendadas por la Junta de Gobierno; y,

V.- Las demás atribuciones que les encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 20.- Las sesiones se llevarán a cabo de la siguiente manera:

I.- La Junta de Gobierno sesionará ordinariamente cada mes, pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran;

II.- Para que exista quórum legal, deberán estar presentes cuando menos, la mitad más uno de sus miembros;

III.- Para la celebración de las sesiones ordinarias deberá citarse cuando menos con cinco días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la reunión, el lugar en donde se celebrará y el orden del día, debiéndose notificar en los domicilios de los integrantes de la Junta de Gobierno;

IV.- Las demás sesiones que celebre la Junta serán extraordinarias, convocadas por su Presidente, o por solicitud al mismo, de cuando menos por 2 de los miembros;

V.- Respecto de la celebración de las sesiones extraordinarias, el citatorio podrá hacerse el día anterior a su realización, cumpliendo las formalidades indicadas en el párrafo anterior;

VI.- Por determinación del Presidente de la Junta de Gobierno, cuando se acerque la fecha en que deba celebrarse una sesión ordinaria y no existan asuntos en cartera que requieran ser analizados por la Junta de Gobierno, u otra circunstancia se notificará a sus integrantes esa situación y se cancelará la realización de la sesión correspondiente a ese mes;

VII.- Cuando las sesiones no puedan celebrarse por falta de quórum, se señalará nueva fecha y hora para que la misma tenga verificativo;

VIII.- En caso de segunda convocatoria, la sesión será válida y se celebrará con los miembros presentes; y,

IX.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno serán obligatorios para las partes.

Artículo 21. - Las votaciones se llevarán de la siguiente manera:

I.- Las votaciones generalmente serán nominales, preguntándoles lo discutido, personalmente a cada uno de los miembros de la Junta si aprueba o desaprueba, debiendo contestar si, o no, salvo lo dispuesto por la Junta de Gobierno;

II.- Una vez agotado el análisis de un asunto, se procederá a la votación del mismo, la cual se hará de manera nominal;

III.- Se podrá proponer y, en su caso, aprobar por la Junta de Gobierno que en determinado asunto se vote mediante el empleo de cédula cuando se requiera guardar sigilo acerca del sentido en que vota cada uno de sus integrantes; y,

IV.- Sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente de la Junta tendrá voto de calidad.

Sección Segunda Del Consejo Consultivo Ciudadano

Artículo 22.- El Instituto Municipal de Planeación contará con un Consejo Consultivo Ciudadano.

Artículo 23.- El Consejo Consultivo Ciudadano se integrará de la siguiente forma:

I.- Un Presidente, nombrado por el Presidente Municipal;

- II.- Un secretario técnico que será el Director General del Instituto;
- III.- Veintidós consejeros que pertenezcan a organizaciones e instituciones existentes en el Municipio, y que a continuación se enlistan:
- a).- El Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción;
 - b).- El Presidente de la Cámara Nacional de Comercio;
 - c).- El Presidente del Colegio de Arquitectos;
 - d).- El Presidente del Colegio de Notarios Públicos;
 - e).- El Presidente de la Confederación Patronal de la República Mexicana;
 - f).- El Superintendente de la Comisión Federal de Electricidad;
 - g).- El Presidente del Consejo Cívico de Ciudadanos e Instituciones Sociales A. C.;
 - h).- El Presidente del Colegio de Ingenieros Civiles;
 - i).- El Presidente de la Cámara Nacional de Vivienda;
 - j).- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria y la Transformación;
 - k).- El Presidente del Colegio de Contadores;
 - l).- El Presidente del Colegio de Abogados;
 - m).- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera;
 - n).- El Presidente de la Asociación Protectores del Agua A.C.;
 - o).- El Presidente de la Tonantzin Tlalli Venerable Madre Tierra A.C.;
 - p).- La Presidenta de las Damas Victorenses A.C.;
 - q).- La Presidenta de la Asociación de Mujeres A.C.;
 - r).- Un representante de la Universidad Autónoma de Tamaulipas;
 - s).- Un representante de la Universidad La Salle;
 - t).- Un representante del Tecnológico de Victoria;
 - u).- Un representante de la Universidad Politécnica de Victoria; y,
 - v).- Un representante del Centro de Investigaciones y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, Campus Tamaulipas.

Artículo 24. – Son generalidades del Consejo Consultivo Ciudadano:

- I.- Sólo los miembros a que se refiere la fracción III, del artículo veintiuno tendrán suplente;
- II.- En la ausencia del Presidente, lo representará un miembro del Consejo Ciudadano designado por ellos mismos;
- III.- En la ausencia del Secretario Técnico, el Presidente del Consejo designará quién desempeñará las actividades del Secretario Técnico;
- IV.- Todos los miembros del Consejo desempeñarán su encargo de manera honorífica y durarán en los mismos tres años. Se iniciarán en el desempeño de sus funciones el día primero de julio del segundo año del periodo Constitucional de cada Gobierno Municipal;
- V.- Los miembros de la fracción mencionada en el párrafo anterior forman parte del mismo por su perfil profesional y personal y, por lo tanto, dentro del mismo no representan a organismos, colegios, sindicatos, asociaciones u organizaciones que los propusieron; y,
- VI.- Para el caso de renuncia o falta absoluta de algún consejero, la Junta llevará a cabo las gestiones correspondientes y nombrará su sustituto quien durará en funciones el resto del periodo.

Artículo 25.- Para ser miembro del Consejo Consultivo Ciudadano se requiere:

- I.- Tener residencia efectiva en el Municipio de por lo menos tres años al momento de la designación;

II.- Haber observado conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciado por delito doloso; y,

III.- No ocupar cargos, cualquiera que sea su denominación, en los Comités Directivos de algún partido político.

Artículo 26. – Son atribuciones Del Consejo Consultivo Ciudadano:

I.- Ser órgano de consulta y opinión para el análisis y diagnóstico, aportación de estrategias y evaluación de propuestas, instrumentos, acciones y programas de planeación urbana;

II.- Identificar los planteamientos y propuestas de los habitantes para diseñar la ciudad en la cual residen, así como ser el conducto ante el Instituto para que esa visión figure en las directrices de la planeación urbana;

III.- Incentivar métodos para la consulta ciudadana para:

a).- Evaluar los proyectos estratégicos y la elaboración o actualización de los planes relativos al objeto del Instituto; y,

b).- Participar para crear o modificar leyes y reglamentos, y otras acciones que, por su naturaleza, deban de ser consultadas con la sociedad, presentando el resultado al órgano competente en términos del artículo 64 de la Constitución Política del Estado;

IV.- Establecer propuestas y proponer criterios de actuación al Instituto, por conducto de la Junta de Gobierno;

V.- Proponer e impulsar los proyectos que consideren necesarios para el Municipio;

VI.- Ser la instancia de análisis, evaluación, discusión, difusión, promoción, gestión, negociación y concertación, para construir permanentemente un proyecto común y consensuado del Municipio, que tenga como finalidad elevar la calidad de vida de sus habitantes, procurando para ello la gestación del desarrollo urbano y social sustentable;

VII.- Ser garante de la continuidad en los procesos de planeación y los programas estratégicos para que fructifiquen en beneficios tangibles para los habitantes en el mediano y largo plazos; y,

VIII.- Las demás que la Junta de Gobierno y este Reglamento le confieran para el adecuado ejercicio de su función.

Artículo 27.- Son atribuciones del Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano:

I.- Presidir y asistir las sesiones del Consejo Consultivo con voz y voto;

II.- Contará con voto de calidad en caso de empate;

III.- Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Consejo Consultivo;

IV.- Dar a conocer a los miembros del Consejo Consultivo el orden del día para cada sesión;

V.- Dirigir los debates de las sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano;

VI.- Aprobar con su firma las actas de las sesiones del Consejo Consultivo Ciudadano;

VII.- Vigilar que los acuerdos y disposiciones del Consejo Consultivo Ciudadano se ejecuten en los términos aprobados;

VIII.- Ejercer la representación Oficial del Consejo Consultivo Ciudadano ante cualquier autoridad o persona pública o privada; y,

IX.- Las demás que le encomiende la Junta de Gobierno.

Artículo 28.- Son atribuciones del Secretario Técnico:

I.- Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo con voz pero sin voto;

II.- Coordinar y organizar las sesiones y las votaciones que se generen;

- III.- Elaborar el orden del día de la sesión, y entregarlo al Presidente para los efectos que corresponda;
- IV.- Llevar a cabo y firmar, como autor, la elaboración de las actas correspondientes a las reuniones celebradas, con el visto bueno del Presidente del Consejo, asentándolas en el libro correspondiente que llevará bajo su cuidado, debiendo recabar en cada una de ellas la firma de cada miembro del Consejo;
- V.- Recibir y encargarse de la correspondencia oficial;
- VI.- Citar, por acuerdo del Presidente del Consejo Consultivo, a las sesiones ordinarias o extraordinarias; y,
- VII.- Supervisar el cumplimiento de los acuerdos emanados del Consejo Consultivo.

Artículo 29.- Son atribuciones de los Consejeros Ciudadanos:

- I.- Asistir las sesiones del Consejo Consultivo con voz y voto;
- II.- Aportar su opinión verbal o por escrito, de acuerdo a su conocimiento, experiencia o competencia, sobre los acuerdos, planes, programas, proyectos, resolutivos, etc. que le envíe la Junta de Gobierno a más tardar en la próxima reunión de Consejo Consultivo Ciudadano, o que por su importancia o urgencia lo requiera la Junta de Gobierno a la brevedad posible;
- III.- Dar cuenta al Consejo Consultivo Ciudadano en Pleno en cuanto tenga conocimiento de la problemática Urbana relacionada con el Municipio;
- IV.- Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo Consultivo Ciudadano;
- V.- Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones dentro del Consejo Consultivo Ciudadano;
- VI.- Conducirse con verdad en participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información que viertan al Consejo Consultivo Ciudadano;
- VII.- Actuar dentro del Consejo Consultivo Ciudadano, y fuera del mismo, en asuntos relacionados con éste con probidad, esmero y honradez;
- VIII.- Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo Consultivo Ciudadano, o del Instituto por actuar con imprudencia o descuido inexcusable, y,
- IX.- El incumplimiento a estas obligaciones será evaluado por el propio Consejo Consultivo Ciudadano a efecto de determinar las medidas a seguir, las cuales podrán ser desde una llamada de atención hasta la solicitud a la Junta de Gobierno para la remoción del cargo.

Artículo 30.- Las sesiones se llevarán a cabo de la siguiente manera:

- I.- El Consejo Consultivo Ciudadano sesionará siempre con la asistencia del Presidente, sus ausencias podrán ser cubiertas por su Secretario Técnico representante; en el caso de ausencia de ambos en forma simultánea, se suspende la sesión y se procederá en términos del presente Decreto;
- II.- El Consejo Consultivo Ciudadano sesionará ordinariamente cada tres meses, preferentemente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año;
- III.- Las sesiones ordinarias se convocarán al menos con cinco días de anticipación, informándoles el día, la hora y el lugar en que tendrá verificativo la reunión;
- IV.- Las sesiones extraordinarias se podrán llevar a cabo en cualquier día hábil, y se convocarán con 24 horas de anticipación para tratar asuntos que requieran de su opinión y consulta; sesión convocadas por el Secretario Técnico, ya sea por decisión del Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano, o por solicitud de cuando menos 5 de sus miembros;
- V.- Las sesiones extraordinarias con carácter de urgente, entendiéndose por éstas, aquéllas en que exista una circunstancia que afecte relevantemente y de manera inmediata el desarrollo urbano del Municipio, o de conformidad con la fracción III del artículo 29, de las atribuciones de los Consejeros Ciudadanos. Por lo anterior podrán ser convocadas a la mayor brevedad posible por dos de sus miembros, o por su Secretario Técnico con autorización del Presidente del Consejo;

VI.- El Consejo Consultivo Ciudadano sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros;

VII.- Cuando las sesiones ordinarias no puedan celebrarse por falta de quórum, se señalará nueva fecha y hora para que la misma tenga verificativo dentro de los siguientes quince días, contados a partir de la fecha en que la reunión no se pudo llevar a cabo;

VIII.- A la segunda convocatoria, la sesión será válida y se celebrará normalmente, con excepción del caso previsto en la fracción I de éste artículo;

IX.- Por determinación del Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano, cuando se acerque la fecha en que deba celebrarse una sesión, o no existan asuntos en cartera que requieran ser analizados por el Consejo Consultivo, u otra circunstancia, se notificará a sus integrantes esa situación y se cancelará la realización de la sesión correspondiente, señalándose nueva fecha y hora para que la misma tenga verificativo;

X.- El Presidente del Consejo Consultivo Ciudadano o el Secretario Técnico, por instrucciones del primero, podrá invitar a las sesiones del Consejo a las personas físicas o morales de orden público, privado o social, con derecho de voz, cuya presencia sea de interés para los asuntos que se ventilen al seno del Consejo Consultivo Ciudadano;

XI.- El Secretario Técnico dará lectura a los estudios o dictámenes formulados, los cuales serán sometidos, en su caso, a debate; y,

XII.- De cada sesión, el Secretario Técnico, levantará un acta, en la cual se asentará la resolución emitida respecto de cada uno de los puntos incluidos en el orden del día y un resumen de los dictámenes analizados; no será necesario incluir la relatoría de los debates, sin embargo cualquiera de sus integrantes podrá solicitar que se asiente en ella algún asunto analizado; por lo que en éste caso se requerirá la aprobación de la mayoría de los asistentes.

Artículo 31.- Las votaciones se llevarán de la siguiente manera:

I.- Las resoluciones del Consejo Consultivo Ciudadano serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes;

II.- La votación será abierta, salvo los casos en que los integrantes del Consejo Consultivo Ciudadano determinen que sea secreta;

III.- En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad;

IV.- Los acuerdos que se tomen en el seno del Consejo Consultivo serán obligatorios para las partes;

V.- Una vez agotado el análisis de un asunto, se procederá a la votación del mismo, la cual se hará de manera nominal; y,

VI.- El Secretario Técnico computará los votos e informará el resultado al Presidente.

Sección Tercera De la Dirección General y del Cuerpo Técnico

Artículo 32.- El Instituto, para su operación y funcionamiento, contará con un Director General, así como con un Cuerpo Técnico que estará integrado, las direcciones y Jefaturas de Departamentos de las áreas necesarias para cumplir con su objeto, y el personal asalariado indispensable, cuyas atribuciones y denominaciones se contemplarán en el manual de organización del Instituto.

Artículo 33.- Los requisitos para ser nombrado Director General son:

I.- Deberá contar con un mínimo de cinco años de experiencia profesional o académica en materia de desarrollo urbano o áreas afines, será propuesto por la Junta de Gobierno y será sometido a la consideración del Ayuntamiento;

II.- Durará en su cargo un periodo de tres años, el cual concluirá justamente a la mitad del periodo Constitucional del Gobierno Municipal. En el caso del inicio de actividades del Instituto podrá durar menos o más tiempo del estipulado siempre y cuando concluya el primer periodo a la mitad del siguiente periodo Constitucional del Gobierno Municipal;

III.- El Director General podrá ser ratificado por uno o varios periodos;

IV.- Deberá haber observado una conducta de reconocida probidad y no haber sido sentenciado por delito doloso; y,

V.- Tener residencia efectiva en el Municipio por lo menos cinco años antes al momento de la designación.

Artículo 34.- Son atribuciones del Director General:

I.- Elaborar y presentar a la Junta de Gobierno, antes del 30 de noviembre de cada año, el Programa anual de trabajo del IMPLAN con el objeto de que ésta lo conozca, analice y en su caso apruebe;

II.- Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación y conocimiento, en forma mensual o anual según corresponda, los resultados de los objetivos emanados de los acuerdos con la Junta, los informes de actividades, y los estados financieros.

III.- Colaborar con el Ayuntamiento y demás Autoridades Municipales en materia de Planeación;

IV.- Formular, elaborar, actualizar, revisar, controlar y evaluar los anteproyectos de los programas de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Vialidad, Ecología y Obras Públicas Municipales, así como los reglamentos de la zonificación o declaratorias de uso, reservas y destinos correspondientes, para someterlos a la Junta de Gobierno para su estudio y evaluación, al Consejo Consultivo Ciudadano para su opinión y al Ayuntamiento para su aprobación;

V.- Asegurar que la ejecución del Sistema Municipal de Planeación sea congruente con los Planes Nacionales y Estatales de Desarrollo Urbano, con la debida coordinación y concurrencia de las instancias Estatales y Federales en esta materia, en los ámbitos de sus competencias;

VI.- Vigilar el cumplimiento y coordinarse, con las Dependencias Municipales y entidades Paramunicipales para el seguimiento de los programas y proyectos que se desarrollen;

VII.- Concurrir en coordinación con otras Autoridades en materia de planeación integral;

VIII.- Coordinarse con las Dependencias u Organismos Estatales o Entidades Municipales para la integración de los sistemas de cartografía y base de datos del Municipio;

IX.- Promover a través del Consejo Consultivo Ciudadano, o en coordinación con cualquier otro Organismo o dependencia adecuados, la participación Ciudadana por medio de consultas públicas en el proceso de elaboración de estudios, programas o proyectos que realice el Instituto;

X.- Administrar los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto;

XI.- Formular el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, someterlo a la aprobación de la Junta de Gobierno, y presentarlo antes del treinta de septiembre de cada año con la finalidad de que ésta lo conozca, analice y, en su caso apruebe;

XII.- Efectuar actos de dominio sobre bienes muebles e inmuebles, previo poder especial que al efecto otorgue la Junta de Gobierno, con el fin de dar cumplimiento al objeto del instituto, el cual no será delegable ni sustituible;

XIII.- Representar con la aprobación de la Junta de Gobierno, al Instituto como apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial conforme a la legislación civil vigente en el Estado, y correlativas de las demás Entidades de la República, por lo que enunciativa, mas no limitativamente, estará facultado para otorgar y revocar poderes, interponer recursos, formular querellas, articular y absolver posiciones, ejercer y desistirse de acciones judiciales, administrativas, laborales, inclusive del juicio de amparo, además contará con facultades cambiarias, pudiendo suscribir y endosar títulos de crédito, abrir y cancelar cuentas bancarias;

XIV.- Coordinar la estructuración de los documentos que genere el Instituto, su diseño, edición y difusión, así como el control de la información, servicios, venta de los mismos a quien lo solicite y la logística general de las reuniones internas y externas del mismo Instituto;

XV.- Contratar y subcontratar con personas físicas, morales y otras Instituciones de los tres niveles de Gobierno los servicios de consultoría en asesoría, elaboración de planos, formulación de proyectos, estudios de impacto vial, impacto ambiental, impacto hidráulico, impacto de transporte, programas de vivienda, y los demás que determine el Ayuntamiento o el mismo Instituto.

XVI.- Vigilar por el personal a su mando el cumplimiento del objeto del Instituto; y,

XVII.- Las demás que le confiera expresamente la Junta de Gobierno para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.

Artículo 35.- Son atribuciones del Cuerpo Técnico:

I.- Recopilar, ordenar, sistematizar y difundir la información necesaria para generar planes, programas y demás instrumentos del Instituto;

II.- Conjuntar e integrar al Instituto, las necesidades de la Ciudadanía en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Vialidad, Ecología y Obras Públicas para que sean evaluadas por la Junta de Gobierno y, en su caso, se incorporen a los programas que se vayan a realizar o para llevar a cabo las modificaciones en los ya existentes;

III.- Sintetizar las aportaciones efectuadas por la sociedad civil en documentos técnicos, programas, reglamentos, proyectos, etc., que sirvan como soporte para el Instituto en la toma de decisiones y la instrumentación de acciones;

IV.- Implementar estudios sobre situaciones y problemas específicos en materia de desarrollo sustentable, consultar a los expertos en la materia y emitir las propuestas de soluciones aplicables;

V.- Participar o conformar Comisiones Técnicas para el diseño de instrumentos que conlleven a lograr un desarrollo sustentable del Municipio;

VI.- Analizar y revisar los proyectos, estudios y programas de desarrollo, así como las líneas de planeación para el desarrollo sustentable del Municipio, evaluar la propuesta técnica para su instrumentación y aportar ideas, comentarios y señalamientos, entre otras; y,

VII.- Incorporar todas aquellas disposiciones que sean necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto, establecidas por la Junta de Gobierno, el Consejo Consultivo Ciudadano o el Director General.

CAPITULO V DE LA VIGILANCIA Y FISCALIZACION

Artículo 36.- El Organismo de Vigilancia será representado por un Comisario, quien será nombrado por la Contraloría Municipal; sin perjuicio de las atribuciones que le correspondan a la Contraloría Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar que la administración de los recursos se haga de acuerdo con lo que disponga la ley, los programas y los presupuestos aprobados;

II.- Practicar auditorías a los estados financieros, y las de carácter técnico o administrativo al término del ejercicio, o antes si así se considera conveniente;

III.- Rendir anualmente en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, un informe respecto de la veracidad, suficiencia y responsabilidad de la información presentada por el Director General;

IV.- Proponer que se inserten en el orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno a la que concurra, los puntos que crea pertinentes; y,

V.- Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno únicamente con voz.

Artículo 37.- Las áreas administrativas del Instituto deberán proporcionar al Organismo de Vigilancia la información y documentación que requiera para el desarrollo adecuado de sus funciones.

CAPITULO VI DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 38.- Las relaciones de trabajo del Instituto con sus trabajadores, se regirán con base en lo dispuesto en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal del Trabajo y sus disposiciones Reglamentarias.

CAPITULO VII DE LA EXTINCION DEL INSTITUTO

Artículo 39.- Para extinguir o liquidar el Instituto, se observarán las mismas formalidades que se llevaron a cabo para su creación.

Artículo 40.- Cuando el funcionamiento del Instituto sea aparte de los principios básicos establecidos en este Decreto, la Junta de Gobierno podrá proponer al Ayuntamiento la extinción del Instituto, quien resolverá lo conducente en términos del artículo anterior.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO SEGUNDO. El Instituto deberá entrar en funciones 60 días después de la publicación del Decreto de su creación, en el Periódico Oficial del Estado.

ARTICULO TERCERO. Por única vez, los miembros del Consejo Consultivo Ciudadano deberán entrar en funciones 60 días después de la publicación del Decreto de su creación, en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 7 de Mayo del año 2009.- DIPUTADA PRESIDENTA.- NORMA ALICIA DUEÑAS PEREZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- IMELDA MANGIN TORRE.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- MARIA GUADALUPE SOTO REYES.- Rúbrica.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNANDEZ FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTINEZ TORRES.- Rúbrica.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

--- Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, siendo las 10:00 horas del día treinta y uno de Octubre de Dos mil Ocho, la Dirección de Centros Asistenciales, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas procede a realizar el análisis exhaustivo del expediente correspondiente al Centro Asistencial Casa Hogar del Niño “Amparo a la Mujer”, A.C., con residencia oficial en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos legales:

----- ANTECEDENTES -----

- - - PRIMERO: La Asociación “Amparo a la Mujer”, A.C., fue creada legalmente el día Nueve de Marzo de Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro mediante Acta Constitutiva número Ciento Cuatro, ante la fe del Licenciado Carlos de la Garza Evia, Notario Público número Treinta y Uno de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

- - - SEGUNDO: El objeto social de la Asociación es el de Auspiciar, promover, fomentar, patrocinar o directamente administrar o dirigir toda clase de actividades o empresas encaminadas a prestar a la mujer todos los servicios morales o materiales, que en el más amplio concepto de servicio social quedan comprendidas sin fines de lucro.

- - - TERCERO: Con fecha 03 de Julio de 1991, la Dirección General de este Sistema, mediante la publicación del Primer Padrón de Centros Asistenciales en el Periódico Oficial número 53, del Tomo CXVI, de misma fecha, expidió la autorización correspondiente a efectos de que funcionara como Centro Asistencial, asignándole el número de registro A-M012.

--- CUARTO: En fecha 26 de Agosto del presente año, se recibió en la Dirección de Centros Asistenciales de este Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, escrito firmado por la C. María Guadalupe de Anda de Anda, en su carácter de representante legal de dicha Asociación, mediante del cual solicita la autorización por parte de este Organismo Estatal hacer cambio de administración de persona moral de ese Centro Asistencial, refiriendo que el capital de la misma, así como los bienes que lo integran en ese municipio, serán destinados a la Asociación "Casa Amparo de Reynosa Tamaulipas", A.C., misma que se encuentra legalmente constituida mediante escritura pública número Diez Mil Setecientos Ocho, bajo la fe del Lic. Enrique Francisco Sepúlveda González, Notario Público número 60, de esa ciudad.

- - - En vista de lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 3o., 4o., 5o., 6o., 11 fracción II, 17 fracción II, 18, 19, 20, 21, 61, 62, 63, 68 y demás relativos de la Ley de Instituciones de Asistencia Social para el Estado de Tamaulipas y para dar cumplimiento al artículo 63 de la Ley antes mencionada, se

----- R E S U E L V E -----

- - - PRIMERO: Se autoriza el cambio de Persona Moral, del Centro Asistencial Casa Hogar del Niño "Amparo a la Mujer", A.C., con número de registro A-M012, a efecto de que opere como Centro Asistencial en la modalidad de institución de Casa Hogar para Menores, bajo la administración de la Asociación "Casa Amparo de Reynosa Tamaulipas", A.C.

- - - SEGUNDO: Por tal motivo, la Asociación "Casa Amparo de Reynosa Tamaulipas", A.C., será reconocida por el Estado como auxiliar de la Asistencia Social y quedará exceptuada del pago de impuestos establecidos en las Leyes Municipales, Estatales y Federales, cuando así lo determinen éstas.

- - - TERCERO: Remítase la presente a la Dirección General de este Sistema Estatal, para el Dictamen correspondiente que autorice la operación como Centro Asistencial de la Asociación "Casa Amparo de Reynosa Tamaulipas", A.C. bajo el número de registro A-M012.

- - - CUARTO: Procédase a notificar y entregar personalmente el original de la presente resolución al representante legal de la Asociación "Casa Amparo de Reynosa Tamaulipas" A.C., cuya residencia oficial se ubica en Calle 8ª y 9ª Col. Granjas Económicas, en Reynosa, Tamaulipas.

- - - QUINTO: Para los efectos del artículo 25 de la Ley en la materia, remítase copia de la presente resolución a la Secretaría General de Gobierno.

----- T R A N S I T O R I O -----

- - - UNICO: La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

- - - Así lo resuelve y firma la Directora de Centros Asistenciales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Tamaulipas, Ciudadana Licenciada María Dolores Terán Lara.

----- C U M P L A S E -----

MARIA DOLORES TERAN LARA.- Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXIV

Cd. Victoria, Tam., jueves 14 de mayo de 2009.

Número 58

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 1839.- Expediente Número 385/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1911.- Expediente Número 963/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7
EDICTO 1840.- Expediente Número 00388/2009, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	3	EDICTO 1925.- Expediente Número 716/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	8
EDICTO 1841.- Expediente Número 336/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1926.- Expediente Número 38/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Matrimonio.	8
EDICTO 1842.- Expediente Número 232/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1927.- Expediente Número 1336/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	8
EDICTO 1843.- Expediente Número 590/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 1928.- Expediente Número 1517/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 1844.- Expediente Número 401/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1929.- Expediente Número 377/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 1845.- Expediente Número 00160/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1930.- Expediente Número 1414/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
EDICTO 1846.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número de Expediente 00207/2009.	4	EDICTO 1931.- Expediente Número 617/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad.	10
EDICTO 1847.- Expediente Número 00309/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1932.- Expediente 503/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 1848.- Expediente Número 00330/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 1933.- Expediente Número 476/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 1849.- Expediente Número 00359/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1934.- Expediente Número 564/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	11
EDICTO 1850.- Expediente Número 207/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 1947.- Expediente Número 00143/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1851.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00024/2009.	5	EDICTO 1948.- Expediente Número 263/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 1852.- AVISO NOTARIAL. Notaría Pública Número 28.	5	EDICTO 1949.- Expediente Número 449/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1853.- Expediente Número 319/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 1950.- Expediente Número 486/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	12
EDICTO 1881.- Expediente Número 1205/2002 relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 1951.- Expediente Número 00186/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1907.- Expediente 00599/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	6		
EDICTO 1910.- Expediente No. 1437/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.
EDICTO 1952.- Expediente Número 389/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 1953.- Expediente Número 245/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1954.- Expediente Número 0442/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	13
EDICTO 1955.- Expediente Número 00272/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1956.- Expediente Número 00250/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1957.- Expediente Número 00268/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 1958.- Expediente Número 00297/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1959.- Expediente Número 00401/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1960.- Expediente Número 00508/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1961.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00329/2009.	14
EDICTO 1962.- Expediente Número 00391/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 1963.- Expediente Número 00138/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1964.- Expediente Número 124/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1965.- Expediente Número 00182/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1966.- Expediente Número 353/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1967.- Expediente Número 00495/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 1968.- Expediente Número 00494/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1969.- Expediente Número 00303/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1970.- Expediente Número 00455/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16
EDICTO 1971.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 256/2009.	16
EDICTO 1972.- Expediente Número 334/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 1973.- Expediente Número 536/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17
EDICTO 1974.- Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 227/2003.	17

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintitrés de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 385/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN ROMERO LAVALLE, denunciado por EDUARDO ESTEVAN ROMERO.

Por este Edicto, que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro de los ocho días siguientes a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1839.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha doce de marzo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00388/2009, Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA JARAMILLO RODRÍGUEZ Y JESÚS HIRACHETA VILLANUEVA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de marzo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1840.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha cinco de marzo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera

Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 336/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor JOSÉ ADELIO MEDINA GARCÍA, promovido por ELIA JONGUITUD VITE.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 13 de marzo del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1841.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Décimo Tercer Distrito Judicial.****Cd. Río Bravo, Tam.**

Cd. Río Bravo, Tam., a 23 de abril del 2009.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del actual, ordeno la radicación del Expediente Número 232/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA ELVA ROBLES MATA, promovido por el C. CARLOS BORREGO GARZA.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1842.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 590/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora EVANGELINA MONTES DE OBERHUBER, promovido por MILDRED ELEONOR OBERHUBER MONTES.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se

convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1843.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 20 veinte de abril de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 401/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JESÚS ALFONSO ELIZONDO NAJERA, quien falleció el 12 doce de marzo de 2009 dos mil nueve, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por CHARLOTTE ANNE CHRISTIANE FUNCK SCHROEDER.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 23 veintitrés días de abril del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1844.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Primer Distrito Judicial.

San Fernando, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Jaime Enrique Castillo Saucedo, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintitrés de octubre del año dos mil siete, radicó el Expediente Número 00160/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DOROTEO CASTILLO MENDIETA, denunciado por GRACIANA CASTILLO VELA, ordenándose publicar Edicto por DOS VECES, consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico Oficial del Estado en uno de los de mayor circulación que se edita en esta Ciudad convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que pasen a deducirlos dentro del término de Ley.

Se expide el presente Edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a los cinco días del mes de noviembre del dos mil siete.

Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. LEONEL CASTILLO TORRES.- Rúbrica.

1845.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional de Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ ESPARZA SOSA Y ANGÉLICA SÁNCHEZ CASTAÑÓN DE ESPARZA denunciado por el C. JOSÉ ALBERTO ESPARZA SÁNCHEZ, bajo el Número de Expediente 00207/2009 y la publicación del presente Edicto por DOS VECES de diez en diez días en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.- Es dado el presente el día diecisiete de abril del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1846.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha diez de marzo del año dos mil nueve, el Expediente Número 00309/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora HERMENEGILDA MORUA SOLIS, denunciado por el C. JESÚS LOREDO MEDRANO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de marzo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1847.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de marzo del año dos mil nueve, el Expediente Número 00330/2009,

relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RODRIGO FEDERICO JOSÉ MARCO ANTONIO CELIS AZUELA, denunciado por la C. JOSEFA HERNÁNDEZ GARZA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de Edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 6 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1848.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de abril del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00359/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ TRINIDAD SÁNCHEZ CRUZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiún días del mes de abril del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1849.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 207/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AGUSTÍN GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, denunciado por la C. FLORENTINA MARTÍNEZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 2 de abril del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1850.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ CARRASCO ÁLVAREZ Y RAÚL CARRASCO RUBIO, bajo el Número 00024/2009, denunciado por ROBERTO CARRASCO VIDAÑA, ING. JOSÉ RAFAEL CARRASCO VIDAÑA Y LIC. EVARISTO CARRASCO VIDAÑA, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los ocho días del mes de abril del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1851.-Mayo 5 y 14.-2v2.

AVISO NOTARIAL.

Notaría Pública Número 28.

Tampico, Tam.

El Suscrito Licenciado Juan José Jiménez Herrera, Notario Público Número 28 y del Patrimonio Inmueble Federal con domicilio en Calle Sor Juana Inés de la Cruz 204-B Norte Zona Centro de Tampico, Tamaulipas.

Da a conocer que en el protocolo a su cargo mediante instrumento número 2,469, del Volumen LV, del día 27 de marzo del dos mil nueve, la C. OLGA BARRIOS SILVA, en su carácter de Heredera y Albacea de la sucesión testamentaria a bienes del C. DANIEL BARRIOS ALDERETE, exhibió la partida de defunción del autor de la sucesión, el Primer Testimonio del Testamento contenido en la escritura número 1,601, del Volumen 37, de fecha diecisiete de diciembre del dos mil cinco, ante la Fe del Suscrito Notario, mismo que fue declarado formal judicialmente, según resolución de fecha treinta de enero del dos mil nueve, dictada en los autos del Expediente Número 1010/2008, radicado en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia.

Lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.

ATENTAMENTE

Notario Público Número 28 y del Patrimonio Inmueble Federal, JUAN JOSÉ JIMÉNEZ HERRERA.- Rúbrica.

1852.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 319/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GONZÁLEZ TREVIÑO GABRIEL, denunciado por ARMANDINA GONZÁLEZ ADAME.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo. En otro orden se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último Edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

Cd. Victoria, Tam., a 24 de abril del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1853.-Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Juan Rene Tenorio Vicencio, Titular del Juzgado, por auto de fecha 20 de marzo del año 2009, dictado dentro del Expediente Número 1205/2002 relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por BBVA Bancomer S.A.. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER y continuado por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S. A., en contra de JESÚS HÉCTOR PLAZA LIZARRAGA, MARTHA OFELIA SERVIN VALADES DE PLAZA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en Calle Huitzilopochtli número 117 y privada Tlaloc del Fraccionamiento del Sol de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 10.50 diez metros con cincuenta centímetros con Calle Huitzilopochtli; AL SUR, en 10.50 diez metros con cincuenta centímetros con Lote 16, AL ORIENTE en 17.00 Diecisiete Metros con Privada Tlaloc, PONIENTE en 17.00 diecisiete metros con Lote 2 ; cuyos datos de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado son La Finca Número 23902 de] Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de Jesús Héctor Plaza Lizarraga, Martha Ofelia Servin Valades De Plaza, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, la suma de \$1'114,000.00 (UN MILLÓN CIENTO CATORCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien embargado, en la inteligencia de

que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado. Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 2 de abril del año 2009. El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

1881.-.-Mayo 6 y 14.-2v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó dentro Expediente 00599/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. JOSÉ CANDELARIO GARCÍA HERRERA, en su carácter de Secretario General del Sindicato de Carpinteros, Ebanistas, Ayudantes, Especialistas en Techados de Aluminio, Fibras de Vidrio y Sintéticas, Asbestos, Similares y Conexos de Tampico y Ciudad Altamira, Tamaulipas, y continuado por el cesionario DANIEL ZARATE GÓMEZ, en contra de los CC. PEDRO DEL ÁNGEL VEGA, PAULINO SOSA ARMENTA Y VICTORIA DEL ÁNGEL VEGA, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en:

Inmueble urbano con construcción identificado como lote número (7) siete, manzana (151) ciento cincuenta y uno, zona (24) veinticuatro, sito en ejidatarios número 108 esquina con calle Lázaro Cárdenas, de la Colonia Nuevo Progreso del municipio de Tampico, Tamaulipas, con superficie de 389.00 M2 trescientos ochenta y nueve metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 20.30 m. l., veinte metros, treinta centímetros lineales, colinda con lote 11 once; AL ESTE, en 20.00 m. l., veinte metros lineales, colinda con calle Lázaro Cárdenas; AL SUR, en 19.20 m. l., diecinueve metros, veinte centímetros lineales, colinda con calle ejidatarios; y, AL OESTE, en 20.30 m. l., veinte metros treinta centímetros lineales, colinda con lote 8 ocho, instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, bajo el Número 36,171 treinta y seis mil ciento setenta y uno, Legajo 724 setecientos veinticuatro, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 27 veintisiete de julio de 1983 mil novecientos ochenta y tres.

Siendo postura legal la cantidad \$426,666.68 (CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 68/100 M. N.), que corresponde al precio que sirvió de base para la Primera Almoneda de \$533,333.34 (QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M. N.), con rebaja del 20% (veinte por ciento) que es el resultado de obtener las dos terceras partes del valor comercial del bien que es por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).- Haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al (20%) veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al

respecto LAS (10:00) DIEZ HORAS DEL DÍA 01 (UNO) DE JUNIO DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, debiendo mediar siete días entre la primera y la última publicación, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los de mayor circulación de este Segundo Distrito Judicial, así mismo deberán fijarse en la puerta de la Oficina Fiscal del Estado con residencia en Tampico, Tamaulipas, convocándose a los interesados para que comparezcan conforme a lo establecido por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para este fin es dado el presente en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANA VICTORIA ENRÍQUEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA MELINA SÁNCHEZ ARAUJO.- Rúbrica.

1907.-Mayo 7 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en pública subasta y al mejor postor en Primera Almoneda los bienes inmuebles embargados en el presente Juicio, radicado bajo el Expediente No. 1437/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por la Lic. Sandra Cid Mast, apoderada para pleitos y cobranzas del ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADA SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE), en contra de las Ciudadanas TERESA GONZÁLEZ SILVAN Y MA. ASCENSIÓN OLIVO GUERRERO, consistente en:

1.- Inmueble identificado como lote 10, manzana 9, ubicado en calle Francisco I. Madero No. 408, de la colonia Revolución Verde, en Altamira, Tamaulipas, propiedad de María Ascensión Olivo Guerrero, con una superficie de 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 10.00 m., con calle Francisco I. Madero, AL SUR, en 10.00 m., con lote 9, AL ESTE, en 25.00 m., con lote 12, AL OESTE, en 25.00 m., con lote 8, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 16283, Legajo 326, de fecha 8 de octubre de 1982, al cual se le asigna un valor comercial de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

2.- Inmueble identificado como lote 25, manzana 29, ubicado en privada Minera Autlán No. 105, Colonia Vicente Guerrero, del municipio de Tampico, Tamaulipas, propiedad de la C. TERESA GONZÁLEZ SILVAN, con una superficie de 185.68 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 m., con lote 23, AL SUR, en 20.00 m., con lote No. 27, AL ESTE, en 9.12 m., con calle Cia. Minera Autlan, y AL OESTE, en 9.45 m., con privada Minera Autlan, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado, en la Sección I, No. 45063, Legajo 902, del municipio de Tampico, Tamaulipas, de fecha 18 de julio de 1989, al cual se le asigna

como valor comercial de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la zona conurbada, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a los inmuebles por los peritos, en la inteligencia de que los Edictos que se publiquen, el primero en el primer día de los nueve días que se ordenó en cuanto a la publicación, el segundo en cualquier día y el tercero en el noveno día; señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para la Primera Almoneda.- Es dado el presente Edicto a los tres días del mes de abril del año dos mil nueve.- DOY FE.

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

1910.-Mayo 7, 14 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Dora Angélica Salazar Pérez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 963/2003, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por la C. Licenciada Sandra Cid Mast en su carácter de apoderada para pleitos y cobranzas de NACIONAL FINANCIERA S. N. C. INSTITUCIÓN FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO LIQUIDADOR DE INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CRÉDITO DENOMINADO FIDELIQ y continuado con el mismo carácter por el ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL DENOMINADO SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES (SAE) en contra de los CC. ROBERTO EDUARDO JIMÉNEZ MELÉNDEZ Y MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ DE JIMÉNEZ.

Consistentes en: bien inmueble ubicado en avenida Universidad esquina con calle Nanchital en la colonia Petrolera en Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 318.00 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 21.95 m., con calle Nanchital; AL SUR: en 14.20 m., con fracción del lote 348; AL ESTE en 23.55 m., con Ave. Universidad; AL OESTE: en 23.38 m., con calle Catalina, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 22179 Legajo 444, de fecha 27 de septiembre de 1985, el cual tiene un valor comercial de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita esta Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO A LAS (10:00) DIEZ HORAS, en el cual será postura legal la cantidad, que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al bien inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor de los bienes que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder

Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

1911.-Mayo 7, 14 y 19.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. MARÍA JUANA ALCAYA PEÑA.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo del año dos mil seis, ordenó la radicación del Expediente Número 716/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, en contra de Usted, de quienes reclama lo siguiente:

- A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.
- B).- La disolución de la sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 10 de octubre del 2008.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1925.-Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. TOMASA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciséis de enero del año dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 38/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Nulidad de Matrimonio, promovido por PABLO NAVA MARTÍNEZ en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A) Que en Juicio Ordinario Civil y en ejercicio de la acción de estado civil se declare la nulidad del matrimonio celebrada entre el suscrito y la señora TOMASA MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

B) La declaración de que la demandada actuó de mala fe.

C) La declaración de que mi hija ELIZABETH GUADALUPE NAVA MARTÍNEZ, concebida durante el tiempo que duro el matrimonio cuya finalidad se demanda, quede bajo mi CUSTODIA ABSOLUTA.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 31 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1926.-Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JUAN CARLOS BRICEÑO PÉREZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1336/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido por la BLANCA ESTELA PEÑA RODRÍGUEZ, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- Declaración Judicial en la que se decrete por Usted C. Juez la Pérdida de la Patria Potestad que ejerce la C. VANESSA BRICEÑO RODRÍGUEZ, sobre el menor BRAYAN BRICEÑO RODRÍGUEZ, ya que con su actitud ha comprometido seriamente la salud, seguridad, moralidad, dignidad e integridad de su menor hijo, al incumplir con las obligaciones que trae implícitas el ejercicio de la patria potestad, como lo son el otorgarle alimento, cuidado, vigilancia, afecto, protección ante todo peligro que pueda amenazar su seguridad física y moral, teniéndolo además abandonado desde que el menor tenía seis meses de edad, por lo que con dicha apatía demuestra que su potestad ha sido irresponsable.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 15 de abril del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1927.-Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. JOSÉ EDUARDO GÓMEZ ARIZMENDI.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciséis de diciembre del dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1517/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por JOSEFA QUINTERO TINAJERO, en contra de Usted, demandándole esta el siguiente concepto: "a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial." Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de marzo del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1928.-Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

AL C. MARÍA DEL ROSARIO GAMBOA FIGUEROA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veintidós de septiembre del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 377/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por EDUARDO GALVÁN QUIÑONES, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Por declaración Judicial la disolución del vínculo matrimonial. b).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de septiembre del 2008.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

1929.-Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. RAMÓN GUZMÁN Y/O RAMÓN GUZMÁN HERNÁNDEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Ana Victoria Enríquez Martínez, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil ocho, ordenó la radicación del Expediente Número 1414/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ELPIDIA GUERRERO CASTILLO, en contra de RAMÓN GUZMÁN HERNÁNDEZ, de quienes reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración judicial de que por la posesión continua en concepto de propietario por el tiempo determinado por la Ley, se ha consumado y he adquirido la propiedad por prescripción positiva respecto del bien inmueble ubicado en calle Monterrey número 6 de la Colonia Campbell de Tampico, Tamaulipas, que a continuación se describe: fracción del lote número quince, manzana tres de la subdivisión del terreno llamado "Fortín de Moreno" que fue marcado con el plano de los ejidos de esta ciudad como lote número (150) ciento cincuenta, con una superficie de terreno de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 20.00 m., veinte metros con el lote número catorce de la propia manzana número tres; AL ESTE: en 11.39 m., con el lote número seis de la misma manzana número tres, callejón sin nombre de por medio; AL OESTE: en la propia extensión 11.39m con la calle denominada Monterrey; al sur: en 20.00 m., con fracción del lote número quince. Dicho inmueble lo adquirió el demandado por compraventa efectuada con la compañía denominada "TAMPICO BUILDING AND IMPROVEMENT COMPANY" representada por el señor Daniel H. Campbell, según escritura un número sesenta y ocho, otorgada en Tampico, Tamaulipas, de fecha veintiocho de mayo del año mil novecientos trece, ante la fe del Notario Público de Tampico, Tamaulipas Licenciado Ricardo López y Parra, con datos de inscripción bajo el número 2001 a fojas 162 de frente a la 165 vuelta, del trigésimo libro número uno de registro de propiedad y que actualmente se controla e identifica con el número de finca urbana 7565 del municipio de Tampico, Tamaulipas ante el Registro Público de la Propiedad y del Inmueble y del Comercio.- B).- Consecuentemente, al haberse consumado por preinscripción el inmueble referido en el inciso anterior, previa protocolización de la declaración judicial que emita este Juzgado, la inscripción de la sentencia en el Registro Público de la Propiedad en Cd. Victoria, Tamaulipas. C).- El pago de gastos y costas del presente Juicio.- Habiéndose ordenado por auto de fecha trece de abril del dos mil nueve, emplazarlos por Edicto, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndoles saber al C. RAMÓN GUZMÁN Y/O RAMÓN GUZMÁN HERNÁNDEZ que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste

en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por cédula.- Para este fin se expide el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. CLAUDIA MELINA SÁNCHEZ ARAUJO.- Rúbrica.

1930.-Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. SONIA GUADALUPE HERNÁNDEZ VALERIO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil ocho, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 617/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Pérdida de la Patria Potestad, promovido en su contra por el señor JUAN GABRIEL VILLARREAL CASTAÑEDA, ordenándose emplazarla por medio del presente Edicto, por desconocerse su domicilio actual.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además en la puerta del Juzgado, se emplaza a Juicio al C. SONIA GUADALUPE HERNÁNDEZ VALERIO, haciéndole de su conocimiento que tienen el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 5 de noviembre del 2008.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1931.-Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Ciudadano Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Cd. Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente 503/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado José Alfredo Jiménez Amaya endosatario en procuración de RUZ DEL VALLE S.A. DE C.V., en contra de los ERASMO HERNÁNDEZ PÉREZ:

Consistente en: un bien inmueble y construcción ubicado en calle Amado Nervo número 300 Soto la Marina Tamaulipas, entre calles Fco I. Madero y Cuauhtémoc en la acera noreste, con una superficie de 406.60 M2., con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 9.80 m., con Guadalupe Villanueva; AL SUR EN: 9.80 m., con calle Amado Nervo; AL ESTE EN: 42.00 m., con Petra Mendoza; AL OESTE EN: 42.00

m., con Bernardo Villanueva; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 49234, Legajo 985, de fecha 14 de enero de 1998, del municipio de Soto la Marina Tamaulipas; con un valor comercial \$442,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial, otro periódico de mayor de circulación que se edita en aquella localidad, Oficina Fiscal y en los estrados del Juzgado del municipio de Soto la Marina Tamaulipas, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA 26 (VEINTISÉIS) DE MAYO DEL AÑO 2009, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- Es dado el presente a los diecisiete días del mes de abril del dos mil nueve.- DOY FE.

El Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1932.-Mayo 12, 14 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de diciembre del año dos mil ocho, dictado dentro del Expediente Número 476/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado JOSÉ DE JESÚS CORONA SAENZ, en contra de RENÉ VIDALES CAVAZOS; se ordena sacar a remate en primera pública almoneda del siguiente bien inmueble consiste en:

Un lote de terreno rustico, ubicado en la fracción este de la parcela número cuatro de la colonia patria del distrito de riego del bajo Río San Juan con una superficie de 52.50.00 hectáreas (cincuenta y dos hectáreas, cincuenta áreas, cero centiáreas), con las siguientes colindancias según escrituras:- Partiendo de la intersección que forma el meridiano al norte E-110 y el paralelo S-2 hacia el sur sobre dicho meridiano hasta encontrar el paralelo S-3 + 220, de donde siguiendo hacia el este, se llega al verice que forma este paralelo con el lindero de los terrenos de la comisión con los del Banco Nacional de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima, de donde siguiendo este lindero hacia el noroeste se llega al meridiano E-109+525 (este guión ciento nueve más quinientos veinticinco), de este punto hacia el sur se encuentra el paralelo S-2, de este punto hacia el este se llega al meridiano E-110 (este guión ciento diez), punto de origen, debidamente Inscrito ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Sección I, Número 20820, Legajo 416, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y uno, cabe destacar que el valor comercial del citado Inmueble asciende a la cantidad de \$1'300,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura

legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del citado valor, en la inteligencia, de que para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente ante la Oficina Fiscal, el 20% (veinte por ciento), del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, además en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal y en los Estrados de este Juzgado, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 27 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

1933.-Mayo 12, 14 y 20.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Adrian Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del dos mil nueve, dictado dentro del Expediente Número 564/2001, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido por el C. Lic. José Ernesto Balderas Alvarado, apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIO ANDRES DE JESÚS LEAL RODRÍGUEZ Y MÓNICA ZACIL VILLARREAL ANAYA DE LEAL se ordenó sacar a remate en primera almoneda los bienes inmuebles:

Predio urbano ubicado en calle tulipanes y violetas número 3245, L-21, M-17 del Fraccionamiento Residencial Campestre de esta Ciudad, con una superficie de 360 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 30.00 m., con lote 22 de la manzana 17, AL SUR en 30.00 m., con lote 20 de la manzana 17, AL ORIENTE en 12.00 m., con propiedad de la Sociedad Agronómica Mexicana; AL PONIENTE en 12.00 m., con avenida Tulipán, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 30291, Legajo 606, de fecha 3 de febrero de 1989 del municipio de Victoria, Tamaulipas, identificado actualmente como finca 20291 de este municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de Mario Andrés de Jesús Leal Rodríguez con valor comercial de \$780,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M. N.).

Terreno urbano identificado como lote 60 de la 10 del fraccionamiento del Valle de esta Ciudad, con una superficie de 204.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 m., con lote 61, AL SUR en 15.00 m., con calle Pablo Villanueva, AL ORIENTE en 10.00 m., con lote 59; AL PONIENTE en 10.00 m., con calle José de Olazarán, con los siguientes datos de registro: Sección I, Número 83444, Legajo 1669, de fecha mayo de 1990 del municipio de Victoria, Tamaulipas, identificado actualmente como finca 21088 de este municipio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de MARIO ANDRÉS DE JESÚS LEAL RODRÍGUEZ Y MÓNICA ZACIL VILLARREAL

ANAYA DE LEAL con valor comercial de \$536,480.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta Ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será la base antes mencionada señalándose para tal efecto las DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de abril del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

1934.-Mayo 12, 14 y 20.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 27 de abril del 2009.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintitrés de abril del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00143/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TRINIDAD DE LA GARZA GARCÍA, quien tuvo su último ubicado en Calle América entre Primera y Segunda, número 235, zona centro de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

1947.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha dos de marzo del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 263/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SILVERIO DUEÑAS, promovido por MA. ESTHER GALLARDO GARCÍA, ordenando el C. Juez de los autos, Lic.

Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 4 de marzo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1948.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veinte de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 449/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTÍNEZ ROSALES JOSÉ O JOSÉ MARTÍNEZ, denunciado por TOMÁS MARTÍNEZ FUENTES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 8 de mayo del 2009.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

1949.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintidós de abril del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 486/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario a bienes de BERNARDO PINALES SÁNCHEZ denunciado ZULEMA PINALES AGÜERO, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a persona que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 28 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1950.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Lic. José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de febrero del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00186/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIA MARTÍNEZ LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los dos días del mes de marzo del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1951.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

La Ciudadana Licenciada María Estela Valdés del Rosal, Secretaria de Acuerdos del Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, encargada del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 16 dieciséis de abril de 2009 dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 389/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AURELIA IBARRA HERNÁNDEZ quien falleció el 25 veinticinco de julio de 2000 dos mil, en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ ASCENCIÓN ARTEAGA CRUZ y MARTHA CELIA ARTEAGA IBARRA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 veintidós de abril del 2009 dos mil nueve.- DOY FE.

C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

1952.-Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de marzo del actual, ordenó la radicación del Expediente Número 245/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAFAEL VÁZQUEZ GONZÁLEZ, denunciado por YADIRA YANETH VÁZQUEZ ARRATIA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 23 de marzo del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1953.-Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintitrés de marzo del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 0442/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora ISABEL GARZA GONZÁLEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 16 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1954.-Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00272/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta GLORIA GÁMEZ GUERRA, denunciado

por la C. MYRNA ADALIA GÁMEZ GUERRA, Apoderada Legal de los C. C. LUCAS ALDANA MUÑIZ y SERGIO ALDANA MUÑIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 29 de abril del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1955.-Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00250/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZEFERINO ROCHA CASTILLO, denunciado por la C. MARTINIANA IBARRA RAMOS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 21 de abril del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1956.-Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00268/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ZENORINA CEDILLO MALDONADO, denunciado por la C. MA. TRINIDAD CRUZ GÓMEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de

quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de abril del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1957.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil nueve (2009), ordenó la radicación del Expediente Número 00297/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ, denunciado por el C. JORGE ARMANDO MARTÍNEZ ARIZMENDI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número Doscientos Tres (203), Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 28 de abril del 2009.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

1958.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00401/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANTONIO BÁEZ FLORES y ORALIA MALDONADO CERVANTES, denunciado por TEODULO BÁEZ MALDONADO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 30 de abril del 2009.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉZ.- Rúbrica.

1959.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha primero de abril del dos mil nueve, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00508/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LOREZNO FLORES VARELA.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 7 de abril del 2009.- El Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

1960.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMALIA GALI REYNA, quien falleció el día veintitrés (23) de septiembre del año (2008) dos mil ocho en Tampico, Tamaulipas, denunciado por el C. LUIS PÉREZ MAYA.

Expediente registrado bajo el Número 00329/2009.- A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (15) quince días del mes de abril del (2009) dos mil nueve.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

1961.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil nueve, el Expediente Número 00391/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JESÚS ESQUIVEL REYES, denunciado por la C. RITA GALLEGOS LÓPEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del

mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 2 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1962.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha treinta de enero del año dos mil nueve, el Expediente Número 00138/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MA. LURDEZ GONZÁLEZ SALAZAR, denunciado por la C. M. JUANA SALAZAR TORRES se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1963.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veintinueve de enero del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 124/2009, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN NORIEGA VÁZQUEZ y MARÍA SOCORRO SANDOVAL VIUDA DE NORIEGA, promovido por JAVIER, MÓNICA, MA. GUADALUPE, ENRIQUE de apellidos NORIEGA SANDOVAL, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 11 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1964.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once de febrero del año dos mil nueve, el Expediente Número 00182/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JOSÉ DELGADO DELGADO, denunciado por los CC. JOSÉ LUIS, MARÍA ALICIA, JOSÉ ALEJANDRO Y MARÍA ESTHER DE APELLIDOS DELGADO CANTU, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de febrero del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1965.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 353/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de REYNALDO CANO PÉREZ y HERLINDA ROJAS LEAL, promovido por ALMA DELIA CANO ROJAS ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 1 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1966.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil nueve el Expediente Número 00495/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora MANUELITA AVILES FIGUEROA DE TREVIÑO, denunciado por el C. OSCAR VICTORINO TREVIÑO AVILES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de

la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1967.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiuno de abril del año dos mil nueve el Expediente Número 00494/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora GRACIELA GUERRERO TORRES, denunciado por el C. RAÚL GARCÍA GUERRA se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 24 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1968.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José David Hernández Niño, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de marzo del dos mil nueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00303/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALICIA POPULOS SERVIN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los ocho días del mes de abril del dos mil nueve.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

1969.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha trece de abril del año dos mil nueve, el Expediente Número 00455/2009, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor ESTEBAN GARCÍA RAMÍREZ,, denunciado por el C. EDUARDO GARCÍA RAMÍREZ se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de abril del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

1970.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA FLORES RIVERA, denunciado por la C. LUISA REYES FLORES, asignándosele el Número 256/2009, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los (23) días del mes de marzo del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

1971.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha diecinueve de marzo del dos mil nueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 334/2009, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROGELIO HIDALGO RASO, promovido por MANUELA ALVARADO RODRÍGUEZ, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Rafael Pérez Avalos, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico e mayor circulación en esta Ciudad,

mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 24 de marzo del 2009.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

1972.-Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del dos mil nueve, dictado en el Expediente Número 536/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LAS CERVEZAS MODELO DEL NORESTE, S.A. DE C.V., en contra de JOSÉ ANTONIO FREYRE VALDEZ como deudor principal y NICOLASA DUARTE SÁNCHEZ como aval, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble

1).- Casa habitación ubicada en Privada Yucatán número 3419, de la colonia Mirador en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 28.55 metros con propiedad de Francisco Cárdenas Flores; AL SUR en 28.53 metros con propiedad de Jesús Cisneros Díaz; AL ORIENTE en 8.50 metros con propiedad de María Trinidad Escobar González, y AL PONIENTE en 8.50 metros con privada Yucatán anteriormente Avenida Bustamante; y con un valor de \$997,000.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRECES VECES dentro de nueve días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tornar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

1973.-Mayo 14, 19 y 21.-3v1.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

El Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil y con residencia en esta Ciudad; ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo Mercantil deducido del Expediente Número 227/2003,

promovido por el Licenciado José Alberto González Hernández, en contra de JUAN ORTIZ RAMÍREZ.

Consistente en: un bien inmueble y construcción ubicado en calle andador 2, número 802, de la Colonia Unidad Habitacional INFONAVIT Aldama, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 6.00 m., con andador 2, AL SUR, en 6.00 m., con prop. Privada, AL ESTE, en 16.80 m., con prop. Privada, y AL OESTE.- En 16.80 m., con prop. Privada; cuyos datos de registro son: Sección I, Inscripción 67156, Legajo 1344, municipio Victoria, de fecha seis de diciembre de 1989, el cual tienen un valor comercial de \$203,000.00 (DOSCIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M. N.). Y con la correspondiente rebaja del 20% (veinte por ciento).

Para su publicación por TRES VECES dentro de tres días, en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Segunda Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA 11 (ONCE) DE JUNIO A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra el total del valor pericial fijado al mueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 24 de abril del 2009.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

1974.-Mayo 14, 20 y 26.-3v1.